JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

SECRETARIA

LIQUIDACIÓN CONDENA EN COSTAS

EXPEDIENTE: 1100133350132016-00347
DEMANDANTE: CONCEPCION BECERRA MARTÍNEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

FECHA: 1 de julio de 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el H, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "E", en providencia del 14 de junio de 2018, esta Secretaría procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho de que trata el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso- de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS	VALOR
CUANTIA PRETENSIONES (fl68)	$25.369.901,00
AGENCIAS EN DERECHO (MONTO TRIBUNAL (fl.290)	$200.000,00
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	$0,00
GASTOS PROCESALES (liquidación Oficina de Apoyo - folio 299)	$40.000,00
TOTAL	**$240.000,00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA Secretaría Juzgado Trece Administrativo Circuito de Bogotá

ELIZABETH JARAMILLO MARULANDA

ELIZABETH JARAMILLO MARULANDA
Secretaria

INFORME AL DESPACHO

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Al Despacho de la señora Jueza: ***YANIRA PERDOMO OSUNA***

HOY: *1 DE JULIO DE 2020*

Ingresa al despacho el presente expediente con liquidación de costas y agencias en derecho, efectuada por la suscrita Secretaria, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sentencia de segunda instancia, para su aprobación. Sírvase proveer. -

ELIZABETH JARAMILLO MORULANDA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., Primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación Nº.	**11001-33-35-013-2016-00347-00**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**CONCEPCION BECERRA MARTINEZ**
Demandado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Asunto:	**AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ENTREGA REMANENTES**

De conformidad con la liquidación de costas y agencias del derecho realizada por Secretaria del Juzgado, obrante a folio 303 del expediente, y lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., corresponde decidir si es procedente aprobarla o rehacerla.

Mediante sentencia de segunda instancia del 14 de junio de 2018, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Subsección "E", confirmó el fallo proferido por este Despacho, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda, y, condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, así como a las agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), cuya liquidación debía efectuarla la Secretaría de este Juzgado.

La liquidación y ejecución de las costas y agencias del derecho, por expresa remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se regirán por las normas del Código General del Proceso, el cual en artículo 366, establece las reglas a tenerse en cuenta para tal efecto, disponiendo en el numeral "(...) *1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla. (...)"*

Así mismo, conforme a dicha norma se tiene que para la liquidación de costas y agencias en derecho, el secretario debe tener en cuenta las condenas impuestas tanto en autos de recursos, incidentes, como en sentencias de la dos instancias, incluyendo el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia y los demás gastos judiciales efectuados por la parte beneficiada con la condena, que aparezcan debidamente comprobados, sean útiles y se trate de actuaciones autorizadas por ley, al igual que el de las agencias en derecho fijados por magistrado o el juez, es decir, todas las condenas en costas que se hayan impuesto por los gastos en general que se incurrieron en el trámite del proceso.

Por lo tanto, revisada la liquidación efectuada por la Secretaría de este Despacho, se observa que los valores por gastos ordinarios del proceso que se encuentran debidamente corroborados, en efecto, suman **CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.00).** -fl.299-

En relación con las agencias en derecho, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la sentencia de segunda instancia, las fijó en DOSCIENTOS MIL PESOS **($200.000.00).**

En consecuencia, el Despacho al considerar que la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Juzgado, tal como se discriminó a folio 303, se halla ajustada a ley, procederá a impartirle **aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En tal virtud, la parte demandante deberá pagar a favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por concepto de

costas y agencias en derecho, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($240.000).**

De otra parte, se advierte que efectuada la liquidación de los gastos de proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de TREINTA MIL PESOS (**$30.000)**, y como quiera a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición, para ser entregado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Fondos Especiales y Cobros coactivos.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1.- **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** efectuada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

2.-**INFORMAR** a la interesada el valor de los remanentes de los gastos procesales que quedan a su disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C-SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. **24** de fecha 2 de julio de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

ELIZABETH MARMILLO MENDOZA

La Secretaria
11001-33-35-013-2016-00347